



DE COPIAS
Ulianaus
DIANA BASTIEN
In la Departament

Daniel 17

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 16 SET 1988

VISTO el expediente nº 49.953 relacionado con el convenio celebrado entre la Consejería de Enseñanza del Gobierno de la Generalitat de Catalunya y la Universidad Nacional de Rosario, por el cual ambas partes se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración que, de manera muy particular, correspondan a las áreas en las que alguna de las universidades catalanas y esta Casa de Altos Estudios, manifiesten interés por llevar a cabo intercambios académicos y actuaciones o programas conjuntos de investigación, docencia y extensión cultural, y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y Asesoría Jurídica han informado al respecto.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el convenio celebrado el 13 de mayo de 1988, entre la Consejería de Enseñanza del Gobierno de la Generalitat de Catalunya y la Universidad Nacional de Rosario, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1644/88

SMC.

Juan Carlos Millet
D.ºent. JUAN CARLOS MILLET
RECTOR U.N.R.



DE COPIAR
Liliana Buitrago
CANA BUITRAGO
de la Dependencia

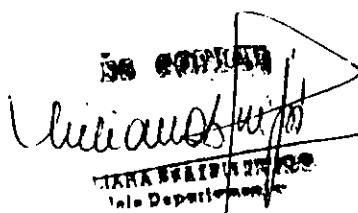
*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario*

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Y LA CONSEJERIA DE ENSEÑANZA DEL GOBIERNO DE LA GENERALITAT DE
CATALUNYA

-----Considerando que la Universidad Nacional de Rosario y la Consejería de Enseñanza del Gobierno de la Generalitat de Catalunya reconocen la importancia de promover las relaciones interuniversitarias entre Argentina y Cataluña así como la necesidad de desarrollar el conocimiento mutuo de ambos pueblos y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos, promoviendo los intercambios de profesores, investigadores y estudiantes entre las universidades argentinas y las catalanas, el Rector de la Universidad Nacional de Rosario y el Consejero de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, en virtud de sus respectivas atribuciones, resuelven firmar el presente convenio contenido en las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: Las dos partes se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración que, de manera muy particular, correspondan a las áreas en las que la Universidad Nacional de Rosario y alguna de las universidades catalanas: la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona o la Universidad Politécnica de Catalunya, manifiesten interés por llevar a cabo intercambios académicos y actuaciones o programas conjuntos de investigación, docencia y extensión cultural.-----

SEGUNDA: Dichas actividades se concretarán preferentemente en los siguientes



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

///-2

campos.-----

- a) Intercambio de investigadores y profesores universitarios.-----
- b) Intercambio de información, documentación y publicaciones.-----
- c) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas y cuestiones que pueden interesar a la Universidad Nacional de Rosario y las universidades catalanas.-----
- d) Intercambio de becarios de post-grado y de doctorado entre la Universidad Nacional de Rosario y las universidades catalanas.-----
- e) Realización coordinada de cursos de post-grado (tercer ciclo).-----
- f) Realización de programas conjuntos de formación y especialización de profesorado.-----
- g) Definición coordinada de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjuntos.-----

TERCERA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.-----

CUARTA: Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula segunda la Consejería de Enseñanza del Gobierno de la Generalitat de Catalunya promoverá la firma de convenios bilaterales entre las universidades catalanas y la Universidad Nacional de Rosario para el desarrollo de áreas prioritarias o de programas específicos de colaboración. En dichos convenios se concretarán los términos en que hayan de funcionar los mismos, se propondrán las tareas a desarrollar, se estudiarán y definirán fórmulas



DE COPIAS
Liliana
SECRETARÍA DE
Este Departamento

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

///-3

para la realización de las actividades concretas y se designarán los responsables de la ejecución del convenio, por parte de cada institución. En estos convenios bilaterales se procurará además, establecer el acuerdo de crear en la Universidad Nacional de Rosario una cátedra de historia y cultura catalana y en la universidad catalana una cátedra de historia y cultura argentinas.

QUINTA: En dichos convenios los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal académico para estancias no inferiores a TRES (3) semanas y no superiores a UN (1) año académico, serán regulados, de acuerdo con un principio de reciprocidad como sigue.

a) Todos los gastos de desplazamientos serán cubiertos por la parte o partes que envían al profesor o investigador. Estas partes mantendrán los sueldos y prestaciones en el puesto de origen.

b) Todos los gastos de estancia, alojamiento y alimentación serán cubierto por la parte o partes receptoras.

SEXTA: Tratándose de becarios de post-grado que hayan obtenido una beca de la parte que envía o de alguna institución, estarán exentos del cobro de inscripción, derecho de exámen, colegiatura, etc.

SEPTIMA: Las partes que firman el presente acuerdo convienen en gestionar la obtención de recursos financieros destinados a sufragar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores y se esforzarán por prever en sus presupuestos los medios necesarios para la realización de este convenio.

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a organizar reuniones sobre los temas objeto de este convenio, con la participación de personalidades y autori-

///



DE COPIAS
Liliana...
ESTADO PLATEADO
de la Dependencia

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

111-4

dades universitarias vinculadas a las partes que, por su experiencia e interés, puedan contribuir a la realización del convenio.-----

NOVENA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

DECIMA: Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las partes de común acuerdo .-----

DECIMAPRIMERA: Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha acordada por ambas instituciones.-----

DECIMOSEGUNDA: El presente acuerdo tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, previa denuncia a la otra por lo menos con NOVENTA (90) días de antelación. No obstante, los proyectos que se pudieran estar realizando como consecuencia del presente convenio o de los convenios mencionados en la cláusula cuarta, deberán llegar a su finalización.-----

DECIMOTERCERA: Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que dimana del presente acuerdo, conviene en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio, cualquier controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de este convenio.-----

DECIMOCUARTA: Las partes señalan como su domicilio para los efectos de este convenio los siguientes:

La Universidad Nacional de Rosario : Rectorado: Córdoba 1814

2.000 - Rosario

111



ES COPIA
Ulliacus
MAYOR
de la Diputación

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

111-5

La Consejería de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya:

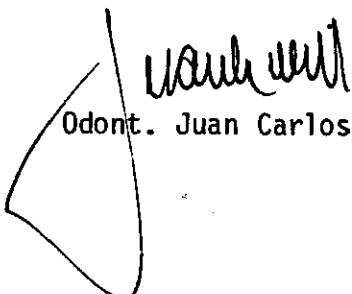
Diagonal 682

08034 - Barcelona

En fe de todo lo cual y para los efectos consiguientes se firma el presente Acuerdo en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rosario a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

Por la Universidad Nacional
de Rosario

Por la Consejería de Ense-
ñanza de la Generalitat de
Catalunya.


Odont. Juan Carlos MILLET


Joan GUITART i AGELL